

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES) Y EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Madrid, 30 DIC 2013

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **JESÚS FERMOSEL DÍAZ**, Consejero de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 30/2012, de 27 de septiembre, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **JESÚS MORENO GARCÍA**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, elegido por Acuerdo del Pleno de 21 de marzo de 2012, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

1. El sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a la atención social de la población y gestionadas por las Administraciones autonómica y local.
2. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia refleja, a lo largo de su articulado, la necesaria colaboración que han de tener las Comunidades Autónomas, la Administración Local y la Administración General del Estado para la puesta en marcha y el afianzamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
3. La vigente Ley de servicios sociales de la Comunidad de Madrid determina como una de las funciones de la atención social primaria el diagnóstico y

valoración técnica de situaciones, necesidades o problemas individuales o colectivos.

4. La necesidad de optimizar la gestión de los recursos disponibles por parte de todas las Administraciones Públicas implicadas en la atención social de la población de la Comunidad de Madrid, determina la conveniencia y utilidad de la cooperación interadministrativa, permitiendo que las Entidades Locales que lo estimen beneficioso para el interés público de sus ciudadanos, puedan incorporarse a las labores de tramitación de las solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia efectuadas por los vecinos de sus respectivos municipios.
5. Se consideran prioritarias las actuaciones de prevención, inserción y promoción social dirigidas a impedir, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social, en sus diversas manifestaciones, así como a facilitar los procesos de inclusión. En este sentido, conviene reseñar que la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, tiene por objeto regular, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, el derecho a la prestación económica de renta mínima de inserción, así como el derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral, estableciendo en su Título IV las competencias del Gobierno Regional y de los Ayuntamientos.
6. El desarrollo de la Red Básica de Servicios Sociales representa una exigencia del Estado social y democrático de derecho y necesita de un pacto, entre las administraciones autonómica y local, que garantice la consolidación a través de la colaboración técnica y de la participación de ambas partes en su financiación. De igual forma, es una exigencia la efectiva atención a las personas en situación de dependencia, así como la promoción de la autonomía personal.

En este sentido, ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria que, con carácter polivalente, se dirigen a toda la población del municipio de Tres Cantos.

Asimismo, el Convenio contempla la encomienda de gestión a las Entidades Locales para la valoración de las situaciones de dependencia por razones de eficacia y eficiencia, que se derivan del acercamiento al entorno habitual de los solicitantes de reconocimiento de dependencia.

SEGUNDA: PRESTACIONES Y SERVICIOS

Por los Servicios Sociales de Atención Primaria se harán efectivas las prestaciones básicas de servicios sociales de carácter técnico, económico o material, establecidas por la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y conforme a las funciones que la referida Ley atribuye a la atención primaria, así como el ejercicio de las competencias que el artículo 39 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, atribuye a los Ayuntamientos, tanto en lo referente a la prestación económica como al derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral. Estas prestaciones y servicios se concretan en los siguientes:

- Atención profesional personalizada, que incluye todas las prestaciones de carácter técnico recogidas en el artículo 16 de la Ley de Servicios Sociales.
- Gestión y seguimiento de prestaciones económicas temporales y colaboración en la aplicación de la Ley de Renta Mínima de Inserción.
- Gestión de las prestaciones materiales de atención a domicilio, acogimiento en centros municipales de acogida y la tramitación de solicitudes para el acceso al resto de las prestaciones de carácter material (atención residencial y atención diurna), salvo para las personas que tengan reconocidos estos servicios en su programa individual de atención. En el caso de la teleasistencia, el servicio se proporcionará de la forma indicada en la cláusula quinta del presente Convenio.
- Promoción e Inserción social de personas y grupos de población, así como la prevención y detección precoz de situaciones individuales y colectivas de riesgo social.
- Fomento de la participación, la solidaridad y la cooperación social.
- Las actuaciones de colaboración que se precisen para la correcta aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales de Atención Primaria llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas, de promoción e inserción social y de atención a la dependencia. Dichos programas serán, para el año 2014, los que figuran en el Anexo 2 del presente Convenio.

En este contexto, los Servicios Sociales Municipales de Atención Social Primaria diseñarán el tipo de intervención adecuada a cada caso, que formalizará como programa o proyecto individual, familiar, grupal o comunitario, con la participación

de los interesados, y de modo que se garantice la colaboración y continuidad de los itinerarios de atención o inserción.

En el caso de las personas con grado y, en su caso, nivel de dependencia reconocidos, la Comunidad de Madrid aportará el Programa Individual de Atención (PIA) para cada uno de los beneficiarios y los Servicios Sociales Municipales de Atención Social Primaria se encargarán, en su caso, de la propuesta de revisión, conforme al procedimiento legalmente establecido en materia de dependencia de la Comunidad de Madrid, cuando varíen o se alteren las circunstancias personales o familiares que dieron lugar a la modalidad contenida en su Programa Individual de Atención.

Asimismo, desde los Servicios Sociales Municipales de Atención Primaria, se realizará la tramitación al acceso y, en su caso, la gestión de cualesquiera otras prestaciones, aplicables en materia de servicios sociales que pudieran delegarse.

TERCERA: ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL Y TÉCNICO EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 b) de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, corresponde a las Comunidades Autónomas, entre otras funciones, gestionar, en su ámbito territorial, los servicios y recursos necesarios para la valoración y atención a la dependencia.

El reconocimiento de la situación de dependencia se efectuará mediante resolución expedida por la Administración Autonómica correspondiente a la residencia del solicitante y tendrá validez en todo el territorio español, según previene el artículo 28 de la Ley 39/2006, precepto éste que, por su parte y de manera taxativa, impone que la valoración de la situación de dependencia, la prescripción de servicios y prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas previstas en la Ley hayan de ser realizadas, necesariamente, de forma directa por las Administraciones Públicas, no pudiendo ser objeto de delegación, contratación o concierto con entidades privadas.

Esta circunstancia implica la necesidad de optimizar la gestión de los recursos disponibles por parte de todas las Administraciones Públicas implicadas en la atención social de la población de la Comunidad de Madrid, a la vez que permite concluir en la conveniencia y utilidad de la cooperación interadministrativa, que se desarrollará mediante la encomienda de gestión.

De este modo, el Ayuntamiento, por medio de sus servicios de Atención Social Primaria, atenderá a los vecinos de su ámbito territorial que pudieran estar afectados por algún grado de dependencia. Dicha atención comprenderá dos aspectos básicos:

- Informar a los interesados sobre los requisitos para el acceso a los servicios y prestaciones que integran el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad de Madrid.
- Facilitar a los interesados, cuando proceda, la formulación de la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Orden 625/2010, de 21 de abril, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se regulan los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y para la elaboración del Programa Individual de Atención o, en su caso, la normativa que sea de aplicación.

La solicitud para el reconocimiento de la situación de dependencia se efectuará en el modelo aprobado por el órgano competente en materia de dependencia de la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento comprobará que el solicitante cumple los presupuestos básicos para la tramitación de su solicitud, establecidos tanto en el artículo 5 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, como en los artículos 2 y 12.1 de la Orden 625/2010, de 21 de abril, ya circunstanciada. Si la solicitud hubiese sido formulada por persona en la que no concurren tales circunstancias, será remitida al órgano de la Comunidad de Madrid competente en materia de dependencia, junto con una propuesta de resolución sobre la inadmisión de dicha solicitud.

Cuando concurren las circunstancias descritas y proceda admitir la solicitud, se comprobará que se adjunta la documentación requerida en el artículo 13 de la Orden 625/2010, de 21 de abril. Si la solicitud no viniera acompañada de tal documentación o de los anexos necesarios para la tramitación, en su caso, de la prestación económica o del servicio elegido, se requerirá al interesado para que, en un plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos y/o los anexos necesarios. Transcurrido dicho plazo sin la correspondiente subsanación se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada, a tal efecto, por el órgano de la Comunidad de Madrid competente en materia de dependencia.

Efectuada la grabación y el escaneado y, en su caso, subsanado el expediente, la Entidad Local configurará las agendas del personal con perfil socio sanitario encargado de realizar la valoración conforme al protocolo indicado por la Dirección General de Coordinación de la Dependencia, que será, asimismo, la competente para la habilitación de dicho personal.

Completado el proceso de agendas disponibles para la valoración, la Entidad Local comunicará al interesado el día, franja horaria (mañana/tarde) y lugar en que va a ser realizada la valoración de la situación de dependencia.

La valoración se llevará a cabo en el entorno habitual del interesado, ya sea domicilio habitual, centro, residencia o cualquier otro lugar donde resida, por profesionales del ente local, sin que pueda ser objeto de delegación, contratación o concierto con entidades privadas.

El personal valorador realizará las siguientes funciones:

- a. Aplicación del instrumento Baremo de Valoración de Dependencia (BVD), conforme a la normativa vigente y previo análisis y revisión de los informes de salud, considerando, en su caso, las ayudas técnicas, órtesis o prótesis prescritas.
- b. Valoración del entorno habitual del interesado, conforme a las especificaciones que establezca a tal efecto el órgano competente en materia de dependencia de la Comunidad de Madrid.

La aplicación de la Escala de Valoración Específica (EVE) para menores de tres años será realizada en exclusividad por el personal adscrito al órgano competente en materia de dependencia de la Comunidad de Madrid.

La valoración se diligenciará y documentará en el modelo establecido a tal efecto por el órgano competente en materia de dependencia, incorporando los datos de la misma a la correspondiente aplicación informática o fichero establecido por la Dirección General de Coordinación de la Dependencia.

El proceso de valoración conllevará la realización del trámite de consulta sobre la modalidad de Intervención más adecuada.

En aquellos supuestos en que el interesado hubiera efectuado su solicitud por otro cauce que no fuese el de su centro municipal de servicios sociales, y no hubiese sido informado sobre los servicios y prestaciones que integran el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad de Madrid, ni se hubiera consignado, en el modelo normalizado de solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia, su preferencia por alguno de dichos servicios y/o prestaciones para la elaboración de su Programa Individual de Atención, el personal valorador suplirá esta carencia, efectuando la preceptiva consulta al interesado.

Para su constancia, el resultado de dicha consulta se documentará y diligenciará por el profesional que la realice, en el modelo establecido a tal efecto por el Órgano competente en materia de Dependencia.

El procedimiento descrito para la valoración de la situación de dependencia será igualmente de aplicación a las revisiones sobre el grado de dependencia, se inicien de oficio o a instancia del interesado o su representante.

En aquellos casos en los que, desde la Atención Social Primaria, se estimase que la modalidad de intervención elegida por el interesado resulta inadecuada para su situación de dependencia, se librarán, al amparo de lo previsto en el procedimiento administrativo común, un informe en el que motivadamente se expondrán las

razones por las que se estima que tal modalidad de intervención resulta inadecuada, proponiéndose aquella o aquellas que se estimen más convenientes para la situación del dependiente.

Asimismo, el centro de servicios sociales municipales podrá solicitar, motivadamente, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, prevista tanto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como en lo concordantemente dispuesto en el artículo 9 de la Orden 625/2010, de 21 de abril.

Instruidas las diligencias objeto de la presente encomienda de gestión, los centros de servicios sociales municipales deberán remitir al órgano de la Comunidad de Madrid competente en materia de dependencia el resultado de las mismas en el plazo máximo de 45 días naturales desde la fecha en que la solicitud hubiera tenido entrada en el registro de cualquier órgano del Ayuntamiento. Este plazo podrá ser interrumpido por causa imputable al interesado.

La Dirección General de Coordinación de la Dependencia podrá dictar instrucciones de aplicación para la gestión de lo dispuesto en esta cláusula.

CUARTA: CONCEPTOS QUE SE FINANCIAN

A través del presente Convenio se financian, de forma generalizada y desde criterios de homogeneización de la Red Básica de Atención Social Primaria, los siguientes conceptos:

a) Gastos de Gestión:

Los gastos de gestión engloban los gastos de personal y de mantenimiento de centros para el desarrollo de los programas, proyectos, servicios y prestaciones que se desarrollan en la Entidad Local y que constituyen el objeto de este Convenio.

- 1. Gastos de Personal:** Con carácter general, con cargo a este concepto, se financian los gastos de personal necesario para la gestión de los programas, proyectos, servicios y prestaciones que constituyen el objeto de este Convenio.

Este personal estará vinculado jurídicamente a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcional, que deberá contar con las titulaciones requeridas por la especificidad del puesto de trabajo o, en su caso, de las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar.

Las figuras profesionales que lo podrán integrar serán las siguientes: director, técnico de apoyo, coordinador de programas, administrador, trabajadores sociales, educadores sociales, mediadores interculturales y personal de apoyo administrativo.

Además y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, al acceder al Sistema Público de Servicios Sociales a cada persona se le asignará un profesional de referencia, que será un trabajador social en el nivel de Atención Social Primaria.

La Entidad Local designará un profesional encargado de la interlocución con la Consejería de Asuntos Sociales en materia de ejecución y seguimiento del presente Convenio.

2. **Gastos de mantenimiento:** Con cargo al concepto de gestión se financiarán también los gastos generales de mantenimiento de cada centro municipal de Atención Social Primaria necesarios para su funcionamiento.

b) **Programas:** con carácter general podrán gestionarse los siguientes programas:

1. **Servicios de Atención Domiciliaria:** servicios dirigidos, con carácter general, a todos los sectores de población no dependiente que se encuentren en una situación de necesidad o vulnerabilidad social o en razón de programas de prevención y promoción: servicio de ayuda a domicilio, ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad, manutención y lavandería.
2. **Promoción de la autonomía personal:** actuaciones destinadas a desarrollar y mantener la capacidad personal para realizar las actividades básicas de la vida diaria: asesoramiento, orientación, asistencia y formación en las tecnologías de apoyo y adaptaciones.
3. **Emergencia social:** ayudas económicas y/o en especie, de carácter transitorio, motivadas por circunstancias excepcionales, de pago único o periódico destinadas a facilitar la superación de situaciones en las que concurra una necesidad económica circunstancial.
4. **Alojamiento alternativo:** ayudas económicas que financian, con carácter transitorio, alternativas de alojamiento para aquellas personas que por razones de edad, discapacidad u otras, carezcan de condiciones adecuadas para la permanencia en su lugar habitual de residencia. Cubrirán situaciones provisionales o en espera de acceso a centros públicos.
5. **Prevención, inserción y promoción social:** actuaciones grupales mediante programas comunitarios de carácter normalizado y preventivo dirigidos a distintos grupos de población.

6. **Programa de Atención al Menor:** actuaciones de prevención, atención y reinserción para la protección social de menores, que se encuentren en situación de riesgo social, tal y como se expresa en la Ley 6/1995, de 28 de marzo de Garantía de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

En el Anexo 2 del Presente Convenio se establecen para cada uno de los programas financiados una serie de indicadores de atención, de carácter meramente orientativo, con el objeto de fijar unas ponderaciones o referencias medias de la gestión en la Entidad Local.

QUINTA: SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

El Servicio de Teleasistencia domiciliaria para personas dependientes y no dependientes se realizará de acuerdo al Protocolo General de Colaboración, suscrito el 31 de julio de 2008, entre la Consejería de Familia y Asuntos Sociales y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo y consolidación del servicio de teleasistencia, y al convenio anual que corresponda o, en su caso, a los acuerdos que pudieran sustituirlos en el plazo de vigencia del presente Convenio.

Los indicadores de dicha colaboración se reflejan en el Anexo 3 de este Convenio.

SEXTA: RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN

Ambas partes se comprometen a hacer efectivos los derechos reconocidos en la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción, tanto en lo referente a la gestión de la prestación económica de renta mínima de inserción, como en lo relativo a la prestación del derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral, el seguimiento de los programas individuales de inserción, y el desarrollo de los mecanismos de cooperación necesario para la ejecución de las medidas de inserción reguladas en el Título III de la citada Ley. Todo ello de conformidad con el reparto competencial establecido en los artículos 38 y 39.

En especial, se apoyarán aquellas actuaciones dirigidas a intensificar las labores de la tramitación administrativa de la prestación económica de la renta mínima de inserción en sus fases de iniciación e instrucción del procedimiento, acompañamiento social necesario para evitar procesos de exclusión y favorecer la inserción social y, en su caso, laboral, de los beneficiarios de los derechos reconocidos en la Ley, con especial atención a la atención prioritaria que el artículo 37 establece respecto a los perceptores de renta mínima de inserción. Se apoyará igualmente el desarrollo de las funciones de los órganos de seguimiento y coordinación regulados en el Capítulo II del Título IV de la Ley.

SÉPTIMA: FINANCIACIÓN

El presupuesto total para la financiación de este Convenio comprenderá los créditos necesarios para el pago de los gastos de gestión y programas, tal y como queda reflejado en los Anexos 1 y 2 de este Convenio.

El desglose de los conceptos financiados y la participación correspondiente a cada una de las Administraciones firmantes figuran detallados en los citados Anexos. La ~~aportación de los usuarios a la financiación de los servicios,~~ resultante de la aplicación de la normativa vigente, en su caso, será descontada del presupuesto total de las Administraciones firmantes.

OCTAVA: FORMA DE PAGO

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión y los programas, será abonada a la Entidad Local mediante anticipo de pago de carácter mensual que se corresponderá con la doceava parte de la totalidad de la referida cuantía.

El gasto se imputará al Programa 908, partida 46390, del Presupuesto de la Consejería de Asuntos Sociales.

La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación, descontando a lo largo del ejercicio 2014 las cantidades percibidas y no gastadas por la Entidad Local, o exigiendo en el caso de que la regularización no abarcase el total de la deuda, el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas en el supuesto de que no se formalizase nuevo convenio.

NOVENA: MODIFICADOS

Si durante el período de vigencia del Convenio y nunca más tarde del 31 de julio de 2014, por acuerdo de las partes, fuera preciso introducir alguna modificación tanto al alza como a la baja en los importes acordados, ésta se recogerá mediante documento que se suscribirá como anexo del presente Convenio, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido.

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

La justificación de gastos, que se presentará por la entidad local antes del 31 de enero de 2015, deberá recoger, en documento original y fotocopia compulsada, los siguientes documentos:

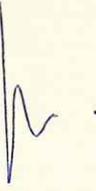
- a) Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas

y pagadas, en relación con los anexos y conceptos que se financian en el presente Convenio.

- b) Certificado, remitido por el órgano competente de la Entidad Local, donde se recoja el gasto desglosado por cada uno de los conceptos financiados, así como la información relativa a la ejecución de los programas, de acuerdo al modelo que establezca la Comunidad de Madrid. En lo relativo a gastos de personal, deberá incluirse una relación nominal del personal que haya sido financiado con cargo al Convenio, con indicación de su categoría profesional, su vinculación laboral con la Entidad Local y con especificación de su adscripción (Concejalía de la que depende) y retribuciones salariales. Dicho listado se corresponderá con los profesionales que dependan directamente de la Concejalía competente en materia de servicios sociales de la Entidad Local y que figuren en la Ficha Básica del Centro que ésta haya facilitado a la Consejería, según establece la cláusula decimoquinta de este Convenio.


En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería de Asuntos Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

UNDÉCIMA: COMPENSACIÓN DE GASTOS


La Consejería de Asuntos Sociales podrá compensar los gastos que en el concepto de Programas figuran en el Anexo 2 del presente Convenio, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas que figuran en el Anexo 2.
- b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 75%.

DUODÉCIMA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería de Asuntos Sociales prestará el apoyo técnico necesario que permita:

1. El diseño, puesta en marcha y el desarrollo y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios desarrollados en los centros de servicios sociales municipales.

2. El ejercicio de las competencias que la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción, atribuye a los Ayuntamientos.
3. La coordinación, en su caso, de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
4. El apoyo a las actividades de formación en prácticas de aquellos profesionales o estudiantes que pudieran beneficiarse de las mismas con el adecuado control de esa actividad por parte del director del centro de servicios sociales, a propuesta de los propios centros o del órgano competente en materia de dependencia de la Comunidad de Madrid.
5. La colaboración para llevar a cabo en el ámbito de actuación local los proyectos de investigación que a nivel regional o de la zona se programen desde la Comunidad de Madrid, así como apoyo a las labores investigadoras y de evaluación que la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, por si misma o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.
6. La colaboración y apoyo, en la medida de las posibilidades de que se disponga, a la actuación del Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid, para la atención a personas o grupos que se encuentren en situaciones de desamparo o de crisis, y que actuarán con arreglo a los protocolos de intervención previamente establecidos por el órgano competente de la Consejería de Asuntos Sociales.

DECIMOTERCERA: SEGUIMIENTO

La Entidad Local firmante deberá cumplir los siguientes compromisos:

1. Presentar la siguiente documentación básica, con la frecuencia que se establezca, para el mantenimiento de un adecuado sistema de seguimiento de la ejecución de los conceptos, programas, proyectos y servicios objeto del presente Convenio:
 - a) La Programación anual de la actividad del centro se presentará en el plazo que establezca la Dirección General de Coordinación de la Dependencia.
 - b) La Memoria anual de actividades, como justificación técnica del cumplimiento del Convenio. Ésta deberá remitirse antes del 31 de enero del año siguiente al fin de este Convenio.
 - c) La actualización de la Ficha Básica del Centro de Servicios Sociales, conforme al formato que se facilite por la Consejería de Asuntos Sociales, en la que deberá constar, entre otros datos, la relación del personal adscrito al Centro de Servicios Sociales.

2. Asistir a las reuniones de seguimiento que se convoquen desde la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

DECIMOCUARTA: ACCESO ELECTRÓNICO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS SOCIALES

Las partes se comprometen a cumplir los fines y principios generales establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, facilitando el derecho de aquellos a formular las correspondientes solicitudes por medios electrónicos y garantizando, en la medida de lo posible, la interoperabilidad de los sistemas.

DÉCIMOQUINTA: SISTEMAS DE CONSULTA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE ADMINISTRACIONES

La Entidad Local se compromete a entregar, cuatrimestralmente, a la Consejería de Asuntos Sociales todos los datos que establece el "Manual para la Recogida de Información Básica de los Centros de Servicios Sociales Municipales de Atención Primaria" en el Sistema de Información de Servicios Sociales (SIUSS).

El formato de los volcados atenderá a la versión V.4.0.3, hasta que se encuentre operativo el acceso a SIUSS WEB.

La responsabilidad del fichero de datos será asumida por la Comunidad de Madrid. La figura de encargado de tratamiento de los datos la asumirá la Entidad Local.

El encargado establecerá sobre dicho fichero, como mínimo, las medidas de seguridad de nivel alto, todo ello conforme se establece en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en los artículos 20 a 22 del Real Decreto 1720/2007, 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

La aportación de la Comunidad de Madrid a la financiación de este Convenio quedará condicionada a la entrega por parte de la entidad local de los datos referentes a usuarios o servicios en el marco del presente Convenio y al uso de las herramientas informáticas necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

DECIMOSEXTA: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

La Entidad Local firmante y la Consejería de Asuntos Sociales podrán desarrollar campañas de difusión de las distintas actuaciones contempladas en este Convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas Administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, la Entidad Local haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio con la Consejería de Asuntos Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y la Atención a la Dependencia, y deberá figurar el logotipo de la Consejería de Asuntos Sociales.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación, al menos siempre deberá figurar la identificación de la Comunidad de Madrid. Por su parte, el personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio, también deberá identificarse tal y como se determine por las administraciones abajo firmantes.

En ambos casos, la identificación corporativa se determinará por la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y la Entidad Local en los órganos de coordinación creados en virtud del presente Convenio.

DECIMOSÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento por cada una de las áreas de servicios sociales, de acuerdo a la zonificación de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que estarán integradas por dos miembros específicamente designados por cada parte firmante del presente Convenio. Podrán asistir, sin el carácter de miembros, cualesquiera otros profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de las respectivas Comisiones de Seguimiento.

Estas Comisiones supervisarán las actividades objeto de este Convenio, y realizarán un seguimiento y evaluación de su ejecución.

Las Comisiones se regirán, en su organización y funcionamiento, por lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOCTAVA: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Ambas partes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se comprometen a fomentar la participación de los ciudadanos y las instituciones en la gestión del sistema de servicios sociales, a través de los órganos de participación que la propia Ley determina, con el objeto de que las prestaciones del sistema respondan a las necesidades de las personas.



DECIMONOVENA: ACCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL FRAUDE

A tenor de lo regulado en los artículos 39 y 42 y siguientes, todos ellos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, ambas Administraciones firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

A tales efectos, la Comunidad de Madrid y la Entidad Local desarrollarán actuaciones de vigilancia del cumplimiento de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

VIGÉSIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se establece desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014. El período a imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, ambos inclusive.

No obstante, antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial.

De la misma forma, si durante el período de vigencia del presente Convenio, por acuerdo de las partes fuera preciso la redacción de un nuevo convenio con contenido o términos distintos al vigente, se extinguirá el vigente en el momento de la entrada en vigor del nuevo convenio, con independencia de la duración que hubiera tenido.

VIGESIMOPRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Expiración del plazo de vigencia, salvo prórroga en los términos previstos en la cláusula anterior.
2. Sustitución por un nuevo convenio.
3. Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.
4. Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, respecto a los servicios concertados.



CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid



En el supuesto de que concurran las causas tercera o cuarta de resolución del presente Convenio, se procederá a la comunicación previa a la otra parte abriéndose un plazo de veinte días hábiles para que ésta alegue lo que estime oportuno. Si transcurrido este plazo, el requirente no obtiene satisfacción, el Convenio perderá su vigencia, con la exigencia, en su caso, del reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido pagada y gastada.

VIGESIMOSEGUNDA: JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este Convenio, se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, quedando uno de ellos depositado en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid en lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES
P.O. 2326/2013, de 20 de diciembre
LA DIRECTORA GENERAL DE
COORDINACIÓN DE LA DEPENDENCIA

Carmen Balfagón Lloreda

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO DE
TRES CANTOS

Jesús Moreno García



ANEXO 1 AL CONVENIO DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

OBJETO: Financiar los costos de Servicios Sociales para el año 2014

FINANCIACION GESTIÓN (PERSONAL Y MANTENIMIENTO):	PRESUPUESTO TOTAL	332.840,06
	75% Aportación Comunidad de Madrid	249.630,05
	25% Aportación Ayuntamiento	83.210,01

1. INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN	
Indicadores	
1.1 Ratio Atención/Nº Habitantes:	
* Nº Habitantes por Centro de Servicios Sociales	42.115
* Nº Habitantes por Unidades de Trabajo Social	10.522
1.2 Nº de usuarios atendidos por recurso aplicado:	
* Total usuarios atendidos	2.700
* Información sobre Renta Mínima de Inserción (RMI)	30
* Información sobre Servicio Ayuda a Domicilio (SAD)	49
* Información sobre Teleasistencia Domiciliaria (TAD)	43
2. ACOMPAÑAMIENTO E INTERVENCIÓN SOCIAL	
Indicadores	
2.1 Número de usuarios atendidos por recurso aplicado:	
* Total usuarios atendidos	2.000
* Tramitación y gestión Renta Mínima de Inserción (RMI)	77
* Tramitación y gestión Servicio Ayuda a Domicilio (SAD)	164
* Tramitación y gestión Teleasistencia Domiciliaria (TAD)	226
3. INFORMACIÓN SOBRE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	
Indicadores	
Nº de usuarios atendidos por recurso aplicado	110
4. TRAMITACIÓN SOLICITUD RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	
Indicadores	
Nº de usuarios atendidos por recurso aplicado	192
5. TRAMITACIÓN SOLICITUD REVISIÓN GRADO DEPENDENCIA	
Indicadores	
Nº de usuarios atendidos por recurso aplicado	43
6. VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	
6.1 INICIAL	
* Indicadores	
* Nº de usuarios atendidos por recurso aplicado	
6.2 REVISIÓN AGRAVAMIENTO	
* Indicadores	
* Nº de usuarios atendidos por recurso aplicado	
7. TRAMITACIÓN SOLICITUD REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN (PIA)	
* Indicadores	
* Nº de usuarios atendidos por recurso aplicado	39

El presente documento forma parte inseparable del Convenio del que es Anexo

EL CONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES
P.O. 2326/2013, de 20 de diciembre
LA DIRECTORA GENERAL DE
COORDINACIÓN DE LA DEPENDENCIA

Carmen Balfagón Lloreda

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYTO. DE TRES CANTOS

Jesús Moreno García

ANEXO 2 AL CONVENIO DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL Y
ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

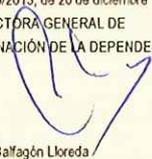
OBJETO: Financiar los costos de Servicios Sociales para el año 2014

FINANCIACION (PROGRAMAS):	PRESUPUESTO TOTAL	241.496,86
	50% Aportación Comunidad de Madrid	120.748,43
	50% Aportación Ayuntamiento	120.748,43

1. PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA		TOTAL AYUDA A DOMICILIO	94.000,00
Indicadores		Aportación Comunidad de Madrid	47.000,00
1.1.1 Total usuarios		Aportación Ayuntamiento	47.000,00
1.1.2 Total domicilios	130		
1.1.3 Total horas	110		
* Total horas atención personal			10000
* Total horas atención doméstica			9000
1.1.4 Precio medio hora	19000		18,46
2. PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL		TOTAL EMERGENCIA SOCIAL	50.000,00
Indicadores		Aportación Comunidad de Madrid	25.000,00
2.1 N° de Ayudas	200	Aportación Ayuntamiento	25.000,00
2.2 Coste Medio Ayudas	288		
3. PROGRAMA DE PREVENCIÓN, INSERCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL		TOTAL PREVENCIÓN, INSERCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	52.496,86
Indicadores		Aportación Comunidad de Madrid	26.248,43
3.1 N° de Proyectos	3	Aportación Ayuntamiento	26.248,43
3.2 N° de Usuarios	350		
4. PROGRAMA DE ATENCIÓN AL MENOR		TOTAL ATENCIÓN AL MENOR	45.000,00
Indicadores		Aportación Comunidad de Madrid	22.500,00
4.1 N° de Proyectos	1	Aportación Ayuntamiento	22.500,00
4.2 N° de Usuarios	400		

*Presupuesto total de las Administraciones firmantes una vez descontada la aportación del usuario
 El presente documento forma parte inseparable del Convenio del que es Anexo

EL CONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES
 P.O. 2326/2013, de 20 de diciembre
 LA DIRECTORA GENERAL DE
 COORDINACIÓN DE LA DEPENDENCIA


 Carmen Balfagón Lloreda

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
 AYTO. DE TRES CANTOS


 Jesús Moreno García

ANEXO 2 MODIFICADO AL CONVENIO DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL Y
ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

OBJETO: Financiar los costos de Servicios Sociales para el año 2014

FINANCIACION (PROGRAMAS):	PRESUPUESTO TOTAL	286.246,86
	50% Aportación Comunidad de Madrid	143.123,43
	50% Aportación Ayuntamiento	143.123,43

1. PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA		TOTAL AYUDA A DOMICILIO	94.000,00
1.1 AYUDA A DOMICILIO		Aportación Comunidad de Madrid	47.000,00
Indicadores		Aportación Ayuntamiento	47.000,00
1.1.1 Total usuarios	130		
1.1.2 Total domicilios	110		
1.1.3 Total horas	19000		
* Total horas atención personal	10000		
* Total horas atención doméstica	9000		
1.1.4 Precio medio hora	18,46		
 2. PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL		TOTAL EMERGENCIA SOCIAL	50.000,00
Indicadores		Aportación Comunidad de Madrid	25.000,00
2.1 Nº de Ayudas	200	Aportación Ayuntamiento	25.000,00
2.2 Coste Medio Ayudas	288		
 3. PROGRAMA DE PREVENCIÓN, INSERCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL		TOTAL PREVENCIÓN, INSERCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	52.498,86
Indicadores		Aportación Comunidad de Madrid	26.248,43
3.1 Nº de Proyectos	3	Aportación Ayuntamiento	26.248,43
3.2 Nº de Usuarios	350		
 4. PROGRAMA DE ATENCIÓN AL MENOR		TOTAL ATENCIÓN AL MENOR	89.750,00
Indicadores		Aportación Comunidad de Madrid	44.875,00
4.1 Nº de Proyectos	2	Aportación Ayuntamiento	44.875,00
4.2 Nº de Usuarios	400		

*Presupuesto total de las Administraciones firmantes una vez descontada la aportación del usuario
 El presente documento forma parte inseparable del Convenio del que es Anexo

EL CONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES



Jesus Ferosel Diaz

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
 AYTO. DE TRES CANTOS



Jesús Moreno Garcia



ANEXO 3 AL CONVENIO DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

OBJETO: Gestión Programa de Telesistencia 2014 en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)

PARTICIPACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES EN LA FINANCIACIÓN

Estimación Inicial Coste	56.155,44 €	65% Aportación Comunidad de Madrid
Precio Terminal Fijo	23,24 €	35% Aportación Ayuntamiento

1. PROGRAMA TELEASISTENCIA

1.1. N° de Terminales previsto alcanzar	200
Terminales Dependencia (Resolución PIA)	60
Terminales No Dependencia	140
De los cuales podrán ser terminales móviles	2

EL CONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES
P.O. 2326/2013, de 20 de diciembre
LA DIRECTORA GENERAL DE
COORDINACIÓN DE LA DEPENDENCIA

Carmen Balfagón Llorca

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYTO. DE TRES CANTOS

Jesús Moreno García